

Rad. 47001405300120220029100

Demandante: BANCO DE BOGOTA (Nit. N° 8600029644)

Demandado: MANUEL ERNESTO ESPARZA HERRERA (C.C. N° 80.267.093)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. INFORME SECRETARIAL. Al despacho de la señora jueza paso el presente proceso informándole que el apoderado de la parte demandante aportó escrito en el que solicita se de terminación del proceso por pago total de la obligación.

Cartagena de Indias, D. T. y C., 26 de septiembre de 2022

Señor;

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

E. S. D.

REF. PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO DE BOGOTÁ

DDO: MANUEL ESPARZA HERRERA

RAD. 47001 4053 001 2022 00291 00

JOHN GÓMEZ VILLALBA conocido de autos e identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, me dirijo a usted muy respetuosamente en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del asunto de la referencia, para solicitarse sirva **TERMINAR EL PRESENTE PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION DEMANDADA CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULO 461 DEL C.G.P.**

En consecuencia, solicito se levanten las medidas cautelares que se encuentren vigentes y se oficie en tal sentido a las diferentes entidades financieras con copia al suscrito.

De antemano agradezco la colaboración que se nos pueda brindar.

Renuncio a notificación y ejecutoria favorable.

Santa Marta, doce (12) de octubre de 2022

Margarita Rosa López Vides
Secretaría.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA

Santa Marta, Trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Procede el despacho a pronunciarse acerca de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada vía correo electrónico, por el Dr. JOHN GÓMEZ VILLALBA, en su calidad de apoderado judicial de BANCO DE BOGOTÁ S.A.

FUNDAMENTOS PARA DECIDIR

El proceso ejecutivo de la referencia lo inicio BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. N° 860002964-4 en contra de MANUEL ERNESTO ESPARZA

HERRERA (C.C. No. 80.267.093), y al interior del mismo se presentó vía correo electrónico, en el que solicita su terminación por pago total de la obligación, ordenar el levantamiento de las medidas cautelares aquí practicadas.

En este orden de ideas vemos como el artículo 461 del Código General del Proceso consagra que ante la presentación de *“escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente”*.

En esta oportunidad no existe embargo de remanente y el apoderado de BANCO DE BOGOTA, extremo demandante en este asunto cuenta con facultad expresa para dar por terminado el proceso por pago total, por consiguiente, se accederá a la petición por ajustarse a la disposición normativa en cita.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta,

RESUELVE:

PRIMERO: Dese por terminado por pago total de la obligación el proceso ejecutivo iniciado por BANCO DE BOGOTÁ S.A. Nit. N° 860002964-4 en contra de MANUEL ERNESTO ESPARZA HERRERA (C.C. No. 80.267.093), de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esa decisión.

SEGUNDO: Levántese la medida cautelar decretada al interior del proceso frente al demandado MANUEL ERNESTO ESPARZA HERRERA (C.C. No. 80.267.093) consistente en el levantamiento del embargo preventivo del excedente del salario mínimo legal en una quinta parte de acuerdo al Art. 4 de la Ley 11 de 1984 devengado, como empleado de PRODECO.

TERCERO: Decrétese el levantamiento del embargo y retención de los dineros de propiedad del demandado MANUEL ERNESTO ESPARZA HERRERA (C.C. No. 80.267.093), en las siguientes entidades financieras: BANCOLOMBIA, DAVIVIENDA, BOGOTA, AV. VILLAS, OCCIDENTE, AGRARIO, CAJA SOCIAL.CORPBANCA, HELMBANK, GNB SUDAMERIS, POPULAR, BBVA, BANCOOMEVA, COLPATRIA, FALABELLA, VITYBANK y PICHINCHA.

CUARTO: Oficiesele al Pagador del PRODECO y a las entidades bancarias para que tome nota del levantamiento de la presente

Rad. 47001405300120220029100
Demandante: BANCO DE BOGOTA (Nit. N° 8600029644)
Demandado: MANUEL ERNESTO ESPARZA HERRERA (C.C. N° 80.267.093)

medida cautelar. **La copia del presente auto con la rúbrica del secretario del despacho hará las veces de Oficio. Por secretaría remítase este proveído a la dependencia oficiada, a través del correo institucional j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Notifíquese y cúmplase,

MÓNICA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ
JUEZA

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Marta
Calle 23 No. 5-63, Of. 401, edificio Benavides Macea
Correo Electrónico:
j01cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Oficio N° 1788 del 13 de octubre de 2022.
Sirvase dar cumplimiento a la orden impartida por este despacho judicial, en la presente providencia, en lo de su cargo. Al contestar citar la referencia completa del proceso, indicando su numero de Radicacion.



MARGARITA ROSA LÓPEZ VIDES
Secretaría

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SANTA MARTA

Por Estado No. 120 de esta fecha se notificó el auto anterior.
Santa Marta, 14 de octubre de 2022
Secretaria,



Firmado Por:
Monica Del Carmen Castañeda Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14658bbdab53dfd5b25c905b429d1fb46e1e2f0ed6375abe302f053f353fc84b**
Documento generado en 13/10/2022 04:34:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>